



Conferencia de las Partes

27º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Subtema 2 g) del programa

Cuestiones de organización

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

Recordando la decisión 21/CP.26,

I. 2023

1. *Reitera su reconocimiento* al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos por su ofrecimiento de acoger el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París¹;

2. *Decide* revisar las fechas para el segundo período de reunión de 2023, previsto inicialmente del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre, y celebrarlo en las siguientes fechas: del jueves 30 de noviembre al martes 12 de diciembre;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga las consultas con el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2023), para proceder a su pronta aplicación;

¹ Decisión 21/CP.26, párr. 4.



II. 2024

4. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, quien ocupe la Presidencia del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2024) debería provenir de los Estados de Europa Occidental;

5. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 4 *supra*, que se celebrarán del lunes 11 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2024, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 58º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 28º período de sesiones;

III. 2025

7. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, quien ocupe la Presidencia del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2025) debería provenir de los Estados de América Latina y el Caribe;

8. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*, que se celebrarán del lunes 10 de noviembre al viernes 21 de noviembre de 2025, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 58º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 28º período de sesiones;

IV. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

10. *Aprueba* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2025:
- a) Primer período de reunión: del lunes 16 de junio al jueves 26 de junio;
 - b) Segundo período de reunión: del lunes 10 de noviembre al viernes 21 de noviembre.